



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
Puerto López – Meta, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno
(2021).-

REF: 505733189001-2014-00024-00

Se agrega al expediente el Oficio con número 20215600181391, procedente la Dirección de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios del Ministerio de Agricultura, y se pone en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Andres Mauricio Beltran Santana
Juez Circuito
Promiscuo 001
Juzgado De Circuito
Meta - Puerto Lopez

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c6275887043b13fb61c453cda7438320d1a184d377df89fd55459e496ce777
fc

Documento generado en 27/08/2021 08:48:54 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
Puerto López – Meta, veintisiete de agosto de dos mil veintiuno

REF. 2014-00075

Se pone de conocimiento de la parte ejecutante la comunicación emitida por el Representante Legal del ejecutado, asimismo por Secretaría oficiase al Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para que informe sobre el estado de la medida cautelar dirigida al proceso con radicado 11001310300120140052900.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Andres Mauricio Beltran Santana

Juez Circuito

Promiscuo 001

Juzgado De Circuito

Meta - Puerto Lopez

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

37e78bcc8330d7dfb1321bfcb6e71858d566ef5152793b1c6a7db8253b1703af

Documento generado en 27/08/2021 08:51:33 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

La presente providencia fue notificada mediante estado electrónico No 36 de 2021



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
Puerto López – Meta, veintisiete de agosto de dos mil veintiuno

REF. 2014-00092

Se pone de conocimiento de la parte ejecutante la comunicación emitida por el Representante Legal del ejecutado, asimismo por Secretaría ofíciase al Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para que informe sobre la medida cautelar dirigida al proceso con radicado 11001310300120140052900.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Andres Mauricio Beltran Santana

Juez Circuito

Promiscuo 001

Juzgado De Circuito

Meta - Puerto Lopez

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3988aaa97d5018870979afd98942cd6c20c6d34d16d24925bcad1488cf62ef5e

Documento generado en 27/08/2021 08:51:37 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

La presente providencia fue notificada mediante estado electrónico No 36 de 2021



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
Puerto López – Meta, veintisiete de agosto de dos mil veintiuno

REF. 2014-00167

Se pone de conocimiento de la parte ejecutante la comunicación emitida por el Representante Legal del ejecutado, asimismo por Secretaría ofíciase al Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para que informe sobre el estado de la medida cautelar dirigida al proceso con radicado 11001310300120140052900.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Andres Mauricio Beltran Santana

Juez Circuito

Promiscuo 001

Juzgado De Circuito

Meta - Puerto Lopez

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ceaf6173278956875fba39fabf9d60d7f45cc258d119f7a86fdc18910b66db16

Documento generado en 27/08/2021 08:51:41 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

La presente providencia fue notificada mediante estado electrónico No 36 de 2021



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
Puerto López – Meta, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno
(2021).-

REF: 505733189001-2015-00056-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE, lo resuelto por la Sala Civil - Familia - Laboral del Tribunal Superior de Villavicencio, en auto del 22 de febrero de 2021, en consecuencia dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo de la sentencia del 26 de abril de 2018.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Andres Mauricio Beltran Santana
Juez Circuito
Promiscuo 001
Juzgado De Circuito
Meta - Puerto Lopez

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fc7f14a0e694fa9ed1425ee7aed749a76ff5536a882c564b2b638a4531d7c09

5

Documento generado en 27/08/2021 08:48:58 AM



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
Puerto López – Meta, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno
(2021).-

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
Puerto López – Meta, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno
(2021).-

REF: 505733189001-2015-00223-00

Vista l anterior petición, se ordena el desglose de los anexos de la demanda, a costa de la parte ejecutante. Por secretaría, déjense las constancias.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Andres Mauricio Beltran Santana
Juez Circuito
Promiscuo 001
Juzgado De Circuito
Meta - Puerto Lopez

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

857f7eeb78544de084f6ab1c74bc2926cdf4ff8efeb47ceb44ff3192d6a58ced

Documento generado en 27/08/2021 08:49:03 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
Puerto López – Meta, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno
(2021).-

RAD: 505733189001-2015-00229-00

Vista la petición elevada por el apoderado judicial de la parte demandada, y lo ordenado en providencia del 30 de junio de 2017, se ordena librar nuevamente oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para la cancelación de la inscripción de la demanda.

NOTIFIQUESE,

,

Firmado Por:

Andres Mauricio Beltran Santana
Juez Circuito
Promiscuo 001
Juzgado De Circuito
Meta - Puerto Lopez

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

21e24106471ab22ec92917587eb419fe001ce666c0f3c374a97144af16a084
32

Documento generado en 27/08/2021 08:49:07 AM



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
Puerto López – Meta, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno
(2021).-

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
Puerto López – Meta, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno
(2021).-

RAD: 505733189001-2015-00232-00

Vista la petición elevada por el apoderado judicial de la parte demandada, y lo ordenado en providencia del 30 de junio de 2017, se ordena librar nuevamente oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para la cancelación de la inscripción de la demanda.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Andres Mauricio Beltran Santana
Juez Circuito
Promiscuo 001
Juzgado De Circuito
Meta - Puerto Lopez

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

28f80fb0b9efa0879fe6f70257568deb2e839ba1ffa4ef1fd472aa3441c5cec7
Documento generado en 27/08/2021 08:49:11 AM



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
Puerto López – Meta, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno
(2021).-

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
Puerto López – Meta, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno
(2021).-

RAD: 505733189001-2015-00235-00

Vista la petición elevada por el apoderado judicial de la parte demandada, y lo ordenado en providencia del 30 de junio de 2017, se ordena librar nuevamente oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para la cancelación de la inscripción de la demanda.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Andres Mauricio Beltran Santana
Juez Circuito
Promiscuo 001
Juzgado De Circuito
Meta - Puerto Lopez

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ce45eaa1429431190a53989835949a2e64b6b2b3ce818d674c86df4a791f0f
d0**

Documento generado en 27/08/2021 08:49:15 AM

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el Estado Electrónico N. 036 de 2021



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
Puerto López – Meta, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno
(2021).-

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
Puerto López – Meta, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno
(2021).-

RAD: 505733189001-2015-00236-00

Vista la petición elevada por el apoderado judicial de la parte demandada, y lo ordenado en providencia del 30 de junio de 2017, se ordena librar nuevamente oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para la cancelación de la inscripción de la demanda.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Andres Mauricio Beltran Santana
Juez Circuito
Promiscuo 001
Juzgado De Circuito
Meta - Puerto Lopez

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

44cee39da3f01952d547bbfd7461f19f5201c06d37c07eccc4be94c318b30d
05

Documento generado en 27/08/2021 08:49:19 AM



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
Puerto López – Meta, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno
(2021).-

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
Puerto López – Meta, veintisiete de agosto de dos mil veintiuno

REF. 2007-00125

Se allega al proceso y se pone de conocimiento de las partes la comunicación emitida por el Banco Agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Andres Mauricio Beltran Santana

Juez Circuito

Promiscuo 001

Juzgado De Circuito

Meta - Puerto Lopez

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2fbabbc8136a63d530bcd5655caa05fedfb18d67219e5c740f51562af9e6d2bf

Documento generado en 27/08/2021 08:52:04 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

La presente providencia fue notificada mediante estado electrónico No 36 de 2021



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DEL CIRCUITO
Puerto López – Meta, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno
(2021).-

REF: 505733189001-2011-00039-00

Se agrega al expediente el Oficio con número 20215600181391, procedente la Dirección de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios del Ministerio de Agricultura, y se pone en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Andres Mauricio Beltran Santana
Juez Circuito
Promiscuo 001
Juzgado De Circuito
Meta - Puerto Lopez

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

284d79ef0627d66816f9f764194b1eafe847c144c05c50d5ea8e6a55ad08ad
37

Documento generado en 27/08/2021 08:50:26 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DEL CIRCUITO
Puerto López – Meta, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno
(2021).-

REF: 505733189001-2011-00190-00

Se agrega al expediente el Oficio con número 20215600181391, procedente la Dirección de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios del Ministerio de Agricultura, y se pone en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Andres Mauricio Beltran Santana
Juez Circuito
Promiscuo 001
Juzgado De Circuito
Meta - Puerto Lopez

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

01cc5b58fe6dcbdbd2dbf13630973e0fa4cf8347f389ed11688765c1fb2e671
d

Documento generado en 27/08/2021 08:50:31 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
Puerto López – Meta, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno
(2021).-

REF: 505733189001-2012-00098-00

Se agrega al expediente, la copia del auto de fecha 19 de agosto de 2021, proferido por el Juzgado Veintiuno de Familia del Circuito de Bogotá, dentro del proceso Sucesión del causante ALBERTO SEPULVEDA SEPULVEDA, Radicado 2016-00004, y se pone en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Andres Mauricio Beltran Santana
Juez Circuito
Promiscuo 001
Juzgado De Circuito
Meta - Puerto Lopez

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8061c3be7950db353ae6aef2cd143345dc5df2729806ea35c7d9044c33f5af
53

Documento generado en 27/08/2021 08:48:42 AM

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el Estado Electrónico N. 036 de 2021



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
Puerto López – Meta, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno
(2021).-

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
Puerto López – Meta, veintisiete de agosto de dos mil veintiuno

REF. 2013-00036

Se pone de conocimiento de la parte ejecutante la comunicación emitida por el Representante Legal del ejecutado, asimismo por Secretaría oficiase al Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para que informe sobre el estado de la medida cautelar dirigida al proceso con radicado 11001310300120140052900.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Andres Mauricio Beltran Santana

Juez Circuito

Promiscuo 001

Juzgado De Circuito

Meta - Puerto Lopez

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e221d44b392df231c69de2f1fc411b38093868c94729aed6b26e883244d830a2

Documento generado en 27/08/2021 08:52:08 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

La presente providencia fue notificada mediante estado electrónico No 36 de 2021



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
Puerto López – Meta, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno
(2021).-

RAD: 505733189001-2013-00056-00

Visto la anterior petición, y en cumplimiento al **ACUERDO No. CSJMEA21-32**, de fecha 11 de marzo pasado, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, a través del cual adoptó el protocolo para audiencias de remate en forma virtual, es procedente señalar nuevamente la hora de las **2:00 p.m. del día 20 de octubre de 2021**, con el fin de llevar a cabo la diligencia de remate del bien objeto de este proceso, que se desarrollara en forma virtual, a través de la plataforma tecnológica institucional MsTeams

El link para acceder a la diligencia es:

<https://teams.microsoft.com//meetup-join/19%3ac81399ae9ebf49cc9afa18f7e4758103%40thread.tacv2/1629898266802?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22305ce667-b453-4ecb-9253-542ed855a2f7%22%7d>

El Link donde se puede consultar el protocolo para audiencias de remate, **ACUERDO No. CSJMEA21-32**, es el siguiente

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2320902/65502862/CSJMEA21-32+audiencia+de+remate+virtual.pdf/638862a9-4a5b-456b-8eed-dfba19fa0e84>

La diligencia se abrirá a la hora señalada y se cerrará luego de transcurrida una (1) hora.



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO

Puerto López – Meta, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021).-

La base de postura será del 70% sobre el avalúo del bien. Los postores deben consignar previamente el 40% del valor total del avalúo en la cuenta de depósitos judiciales No. 505732044001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, y harán su propuesta en la forma y términos establecidos en el artículo 451 del Código General del Proceso, en armonía con lo dispuesto en el Acuerdo **No. CSJMEA21-32**, dentro de los cinco (5) días anteriores, o el día en que se llevará a cabo el remate. Toda propuesta debe ser enviada de forma exclusiva a través de mensaje de correo , a la cuenta electrónica institucional de este Despacho Judicial: j01prctoplopez@cendoj.ramajudicial.gov.co, y en el **Asunto** del mensaje de datos debe indicarse: **Postura de Remate + Radicado del proceso en 23 dígitos + Fecha de la diligencia de remate en estructura dd-mm-aaaa.**

Y como **anexo**, ordena el protocolo que, “*A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta como “un sobre cerrado” bajo los parámetros del artículo 452 del C.G.P., la postura electrónica y todos sus anexos, deberán adjuntarse al mensaje de correo en un único archivo PDF protegido con contraseña2 . Este archivo digital deberá denominarse “OFERTA”. La contraseña permitirá que solo el postulante pueda tener acceso a la información incluida en su archivo PDF.*

En el desarrollo de la diligencia de remate el titular del Despacho Judicial se la solicitará para abrir el documento.”

La postura deberá contener al menos la siguiente información:

- Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DEL CIRCUITO

Puerto López – Meta, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021).-

- Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura.
- Tratándose de persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél.
- Tratándose de persona jurídica se deberá expresar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.

A la postura de remate se debe acompañar como mínimo de los siguientes documentos:

- Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días.
- Copia del poder y documento de identidad del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno.
- Copia del depósito judicial para hacer postura, equivalente al 40% del avalúo del inmueble por el que se presenta postura, de conformidad a lo indicado en el artículo 451 del C.G.P., salvo que se trate de postor por cuenta de su crédito.

Efectúese la publicación en el Periódico El Tiempo o El Espectador, en la forma prevista en el artículo 450 ibídem, e incorpórese el aviso de la diligencia de remate en el micrositio web de este despacho judicial en la página de la Rama Judicial, el cual podrá ser consultado por los interesados en el link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-primero-promiscuo-del-circuito-de-puerto-lopez-meta/64>



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DEL CIRCUITO
Puerto López – Meta, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno
(2021).-

Se EXHORTA a la parte demandante APORTAR vía electrónica copia del listado, que publicará en el diario referido con el fin de publicarlo en el micrositio, con el fin de que no exista incoherencia en el mismo y concuerde la información.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Andres Mauricio Beltran Santana
Juez Circuito
Promiscuo 001
Juzgado De Circuito
Meta - Puerto Lopez

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

595e6afe98b46d6a8c72d5167c7d48002e9bf597cf77ab4470759fec5d53ef0
f

Documento generado en 27/08/2021 08:48:47 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
Puerto López – Meta, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno
(2021).-

REF: 505733189001-2013-00089-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE, lo resuelto por la Sala Civil – Familia - Laboral del Tribunal Superior de Villavicencio, en sentencia de fecha 4 de junio de 2021, que **CONFIRMÓ** la decisión, en consecuencia dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero de la sentencia del 24 de octubre de 2017.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Andres Mauricio Beltran Santana
Juez Circuito
Promiscuo 001
Juzgado De Circuito
Meta - Puerto Lopez

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9aa459aa6a1eef95e7a6cd9768590130a460198ff0442c8b231b7343453493f
d

Documento generado en 27/08/2021 08:48:51 AM



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
Puerto López – Meta, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno
(2021).-

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
Puerto López – Meta, veintisiete de agosto de dos mil veintiuno

REF. 2013-00132

En atención a la solicitud de la parte ejecutada, y como quiera que se acredito la entrega del título de depósito judicial a la parte ejecutante, **se ordena** el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Andres Mauricio Beltran Santana

Juez Circuito

Promiscuo 001

Juzgado De Circuito

Meta - Puerto Lopez

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bb0f585d961876b30285398bc50a7e399c205233bccca2eca2e10778e304d0773

Documento generado en 27/08/2021 08:51:29 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

La presente providencia fue notificada mediante estado electrónico No 36 de 2021